



Dpto. Jurídico y Extranjería

of Pauls

Certifica cumplimiento requisitos de postulantes a beneficios de la Ley N° 20.330, llamado año 2018.

RESOLUCION EXENTA N° 2659/18

IQUIQUE, 06 de septiembre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Ley 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país, entrega al Ministerio del Interior, a través de las Intendencias Regionales, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha normativa y su reglamentación para acceder a los beneficios que contempla.
- 2.- Que con fecha 26 de mayo de 2009 se dictó el Decreto N° 403, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Reglamento para la aplicación de la Ley 20.330 que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.
- 3.- Que por Decreto Supremo 565 de 22 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se fijaron las comunas de menor nivel de desarrollo del país para el presente año, estableciéndose el número máximo de beneficiarios por Región, para el año 2018, de conformidad con las normas de la Ley 20.330 y de su Reglamento.
- 4.- Que mediante Resolución Exenta 1066 de 11 de abril de 2011 de esta Intendencia Regional de Tarapacá, se aprobó el Reglamento de este Servicio para regular el acceso de los postulantes a los beneficios de la referida Ley.
- 5.- Que mediante Resolución Exenta 2344 de 02 de agosto de 2018 se llamó a concurso para que los profesionales y técnicos que cumplen labores en las comunas de Colchane, Camiña, Huara, Pica y Pozo Almonte, definidas como con menor nivel de desarrollo, postularan a los beneficios de la Ley 20.330 concurso que cerraría el día 05 de septiembre del presente año.
- 6.- Que al llamado realizado por esta Intendencia para el año 2018 se presentaron dieciocho postulantes; dejándose constancia que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo 565 de 22 de marzo de 2018, para el presente año se fijaron siete cupos para postulantes pertenecientes a las cinco comunas de la Región de Tarapacá calificadas como vulnerables, de acuerdo con el mencionado Decreto Supremo 565 de 22 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 7.- Lo dispuesto en las Leyes 18.575, 19.175, 20.502, 20.330 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo 403 de 2009 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley 22 de 1959; y en el Decreto Supremo 1481 de 26 de diciembre de 2011 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Resolución Exenta 1066 de 11 de abril de 2011 de esta Intendencia Regional de Tarapacá; y en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,



RESUELVO:

1.- Certifíquese que las siguientes personas pertenecientes a las comunas que se indican, cumplen con los requisitos para acceder a los beneficios de la Ley N° 20.330:

N°	POSTULANTE	CEDULA IDENTIDAD	COMUNA
1	Jael Carla Munizaga Rivero	16.411.672-7	Pozo Almonte
2	Cecilia Cristina Montes Montes	16.769.614-7	Pozo Almonte
3	Katherine Pricilla Millas Arias	15.686.422-6	Pozo Almonte
4	Lizeth Viviana Choque Choque	17.369.994-8	Huara
5	Carolina Constanza Opazo Estay	18.263.858-7	Huara
6	Gissela Verónica Rojas Segovia	17.194.321-3	Camiña
7	Sebastián Nicolás Parra González	17.013.508-3	Pica

2.- Comuníquese a los postulantes que cumplen los requisitos para acceder a los beneficios de la Ley 20.330 tal circunstancia y extiéndanse respecto de ellos los certificados correspondientes, de acuerdo con las formalidades que instruya la Tesorería General de la República.

3.- RECHANZASE las siguientes postulaciones, por las razones que, en cada caso se indican:

- De don MARCO ANTONIO ARREDONDO VERGARA, cédula de identidad 15.005.102-9, porque la comuna en donde presta sus servicios no se encuentra incluida en el Decreto Supremo 565 de 22 de marzo de 2018;
- De doña JAVIERA FERNANDA ESPEJO MERY, cédula de identidad 17.096.046-7, porque la comuna en donde presta sus servicios no se encuentra incluida en el Decreto Supremo 565 de 22 de marzo de 2018;
- De doña CAROLINA PRISCILA GARRIDO MORALES, cédula de identidad 14.107.835-6, en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Decreto Supremo 403 de 2009 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, esto es, por no haber acreditado cumplir un año ininterrumpido prestando servicios en una municipalidad de las de menores niveles de desarrollo del país;
- De doña LORETO ISABEL ARANCIBIA BENAVENTE, cédula de identidad 17.444.576-1, en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Decreto Supremo 403 de 2009 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo, esto es, no haber acreditado estar al día en el pago de su crédito;
- De doña CAMILA ANDREA CRUZ LOPEZ, cédula de identidad 17.431.156-0, por no haber acompañado el certificado de ingresos de los últimos doce meses emitido por el empleador;
- De doña IVANA FERNANDA ZUÑIGA RABANALES, cédula de identidad 17.435.722-6 por no haber acompañado el certificado de ingresos de los últimos doce meses emitido por el empleador;
- De don JUAN PABLO MOYA VEGA, Cédula de identidad 16.767.643-K en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Decreto Supremo 403 de 2009 de la

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, esto es, por no existir disponibilidad de cupos, de acuerdo al número máximo de beneficiarios establecidos para la Región de Tarapacá;

- De don WILLIAMS CARLOS MAMANI TICUNA, cédula de identidad 15.001.580-4 en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Decreto Supremo 403 de 2009 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, esto es, por no existir disponibilidad de cupos, de acuerdo al número máximo de beneficiarios establecidos para la Región de Tarapacá;
- De doña PATRICIA FERNANDA GONZALEZ VENEGAS, cédula de identidad 16.981.587-9 en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Decreto Supremo 403 de 2009 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, esto es, por no existir disponibilidad de cupos, de acuerdo al número máximo de beneficiarios establecidos para la Región de Tarapacá;
- De don JULIO ALFREDO ENCINA SOTO, cédula de identidad 16.864.488-4, en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Decreto Supremo 403 de 2009 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, esto es, por no existir disponibilidad de cupos, de acuerdo al número máximo de beneficiarios establecidos para la Región de Tarapacá;
- De don HUGO NICOLAS ESTICA ESTEBAN, cédula de identidad 16.055.236-0, en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Decreto Supremo 403 de 2009 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, esto es, por no existir disponibilidad de cupos, de acuerdo al número máximo de beneficiarios establecidos para la Región de Tarapacá.

4.- Dejase establecido que, en el caso de las postulantes JAEL CARLA MUNIZAGA RIVERO y CECILIA CRISTINA MONTES MONTES, acceden, también al beneficio establecido en la letra b) del artículo 5 del Decreto Supremo 403 de 2009 del Ministerio del Interior, que contiene el Reglamento para la aplicación de las normas de la Ley 20.330.

5.- Archívense y custódiense por el Departamento Jurídico y de Extranjería de esta Intendencia, los antecedentes de todos los postulantes.

6.- Publíquese esta Resolución Exenta en el portal institucional a objeto de dar cumplimiento a las normas de la Ley de Transparencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL ANGEL QUEZADA TORRES
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA

ROSA AMELIA THEODULOZ DELL'AQUILA
Abogado
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA